UDIP
AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS 2013-2015
RECIBIDO
HORA: 14:40 RECIBIÓ: E.G.P.
FECHA: 23-ENERO-14

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Contrato de trabajo por tiempo fijo o determinado y de carácter eventual que celebran por una parte el ayuntamiento constitucional de Huitzilac, Morelos, representado por el **C. HECTOR GARCÍA JURADO**, en su carácter de Síndico Municipal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **"EL PATRÓN"** y por otra parte el **sr. (a) --------** , a quien en lo sucesivo se le denominará como "el trabajador", quienes se someten al tenor de las cláusulas que más adelante se señalaran así como en las siguientes declaraciones.

DECLARACIONES.

1.- "EL PATRÓN" manifiesta por medio de su representante ser una persona moral oficial legalmente constituida conforme a las leyes del país, contar con personalidad y patrimonio propio para poder celebrar todos los actos legales que considere necesarios, y que cuenta con domicilio legal ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro de Huitzilac, Morelos.

2.- El trabajador (a) declara llamarse como ha quedado asentado anteriormente.

3.- Estar enterado el trabajador del (a) de que **"EL PATRÓN"** requiere sus servicios por tiempo fijo o determinado a partir día, **01de enero del año dos mil catorce al día 01 de abril del año dos mil catorce.**

4.-Ambas partes están conformes en celebrar el presente contrato en los términos antes expuestos sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato lo celebran las partes por tiempo determinado a partir del **01de enero del año dos mil catorce al día 01 de abril del año dos mil catorce**, las mencionadas labores administrativas son estrictamente de carácter eventual, toda vez que las partes consideran que en el término de duración del presente contrato pueden llevarse en forma total, por lo que bajo ninguna circunstancia se volverá indeterminado ya que el trabajador podrá seguir prestando sus servicios administrativos para "el patrón" hasta la firma de un nuevo contrato, con fecha posterior al termino pactado por lo que la falta de cumplimiento y observancia a lo aquí dispuesto será imputable a las partes no siendo válido que por un simple escrito u oficio se pueda continuar con la relación administrativa bajo este mismo contrato siendo obligatorio para las partes la celebración de uno nuevo.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley federal del Trabajo y la duración del mismo será la que señala la cláusula anterior, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en el artículo antes mencionado e igualmente en los artículos 35, 37 fracción I, 53 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Elaboro: Hilda Rojas Cano **Autorizo: Vicente Hinojosa Dávila.**

UDIP
AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS 2013-2015
RECIBIDO
HORA: 14:40 RECIBIÓ: P.G.P.
FECHA: 23-ENERO-14

TERCERA.- El trabajador se obliga a prestar a "el patrón" sus servicios administrativos personales para lo cual manifiesta tener conocimiento, experiencia, aptitudes, habilidad y pericia necesarios para desempeñar adecuadamente las actividades inherentes a su categoría y funciones que deba desempeñar y para el cual fue contratado.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar su trabajo en el domicilio actual de **"EL PATRÓN"** con la categoría de **---------**, adscrito a la dirección de **----------** **y**/o en los servicios mencionados. En dicha situación será responsable de todo el equipo cualquier otro lugar que el "patrón" se lo indique con dicha categoría sin aviso previo por escrito por parte de la patronal para que opere el cambio de lugar de la prestación de trabajo y/o herramientas que se le entreguen para el desempeño de sus funciones debiendo firmar el vale respectivo teniendo la obligación de devolverla a su empleador al finalizar el presente contrato en las mismas condiciones en que le fueron entregadas, salvo aquellas que tengan desgaste y uso normal por las condiciones de trabajo a las que son sometidas.

QUINTA.- "EL TRABAJADOR" acepta recibir la capacitación que sea necesaria para el desempeño de su función.

SEXTA.- "EL TRABAJADOR" reconoce como su único y exclusivo **"PATRON"** al AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, con el cual celebra el presente contrato.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que el trabajador (a) **----------**, prestará sus servicios administrativos al patrón en un horario de labores comprendido de 48 horas semanales (sin exceder de los máximos legales) contando con treinta minutos para ingerir sus alimentos o descansar fuera de las instalaciones de la fuente de trabajo.

OCTAVA.- Las partes convienen en que los días de descanso semanal del trabajador serán los días sábados y domingos de cada semana durante el tiempo que dure el presente contrato.

NOVENA.- El trabajador disfrutará de un salario mensual de **$ ------- (------- pesos 00/100 m.n.)** en el cual se encuentran cubiertos los días de descanso semanal referidos en la cláusula que antecede, siendo pagados al término de la jornada laboral los días 15 y 30 del mes que corresponda en el domicilio que ocupa la fuente de trabajo.

DECIMA.- EL trabajador se obliga a firmar a la parte patronal el recibo de pago correspondiente otorgando el más amplio finiquito de todas las percepciones a que tuvo derecho en la quincena respectiva por lo que cualquier reclamación deberá hacerla antes de firmar el recibo correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el patrón por lo que las partes manifiestan que salvo esta forma queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras.

Elaboro: Hilda Rojas Cano **Autorizo: Vicente Hinojosa Dávila.**

UDIP
AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS 2013-2015
RECIBIDO
HORA: 14:40 RECIBIÓ: E.G.P.
FECHA: 23- ENERO-14

DECIMA SEGUNDA.- Si el trabajador se presenta con un minuto de retardo al centro de trabajo a desempeñar sus labores, será potestativo para el patrón admitirlo considerándole su falta respectiva con descuento de ese día no laborable por parte de la patronal.

DECIMA TERCERA.- El trabajador disfrutara de sus días de descanso obligatorios establecidos en el artículo 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

DECIMA CUARTA.- Al cumplir sus servicios y al termino del contrato de trabajo el patrón se compromete a cubrir al trabajador las prestaciones de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional en los términos establecidos en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en sus artículos 33, 34 y 42.

DECIMA QUINTA.- El trabajador se obliga a observar y respetar las disposiciones del presente contrato y las de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, so pena de incurrir en alguna de las causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón, en términos de lo establecido por el artículo 24 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

DECIMA SEXTA.- Es responsabilidad especial del **TRABAJADOR** la custodia de las herramientas y valores que lleguen a su área de trabajo.

DECIMA SEPTIMA.- Las disposiciones no previstas en el presente contrato se regirán por todas y cada una de las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la Ley Federal del Trabajo en supletoriedad a la misma.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el intervienen lo ratifican e impuestos de su contenido lo firman al calce por triplicado para constancia y aceptación **el día de hoy primero de enero del año dos mil catorce en Huitzilac, Morelos.**

HECTOR GARCIA JURADO.
SINDICO MUNICIPAL
DE HUITZILAC, MORELOS.

EL TRABAJADOR.

Elaboro: Hilda Rojas Cano **Autorizo: Vicente Hinojosa Dávila.**